



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 015-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 05 de febrero del 2020

VISTOS:

El Exp. N° 18499-2019, de fecha 04/12/2019, promovido por el administrado, **SR. UVALDO ANDRES MEDINA COCHACHES** debidamente identificado con DNI N° 10075658, con domicilio en Calle Las Granadas N° 122 Mz. F, lote 3, AA.HH. Asociación Civil Parque Industrial Vivienda Taller, del distrito de Villa María del Triunfo, el Memorándum N° 1097-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 10/12/2019, emitido por la Subgerencia de Finanzas, el Memorándum N° 580-2019-SGPUCOPHU-GDU/MVMT, de fecha 12/12/2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 712-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 18/12/2019, emitido por la Subgerencia de Finanzas, el Informe N° 021-2020-SGC-GAF/MVMT, de fecha 09/01/2020, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, y el Memorándum N° 041-2020-GAJ/MVMT, de fecha 27/01/2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de Predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados a sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión clara sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener*";

Que, en el Artículo 115°, inciso 115.1), del mismo cuerpo legal indica que, "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2, inciso 20), de la Constitución Política del Estado*";

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

Que, con el Exp. N° 18499-2019, de fecha 04/12/2019, el administrado, **SR. UVALDO ANDRES MEDINA COCHACHES** solicita la devolución de dinero del recibo único de caja N° 0003374, por el monto de S/ 92.89 soles, cancelado el 15/11/2019, por concepto de certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios;

Que, a través del Memorándum N° 1097-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 10/12/2019, la Subgerencia de Finanzas solicitó a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas verificar y responder si se logró brindar el servicio requerido o no, para proseguir con el trámite correspondiente;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 015-2020-GAF/MVMT

Que, mediante Memorándum N° 580-2019-SGPUCOPHU-GDU/MVMT, de fecha 12/12/2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Urbanas la misma informa que el Recibo Único de Caja N° 0003374 no ha sido atendido, puesto que la solicitud presentada por el **SR. UVALDO ANDRES MEDINA COCHACHES** no correspondería por ser una zona intangible;

Que, con el Informe N° 712-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 18/12/2019, la Subgerencia de Finanzas valida el pago mencionado y adjunta el reporte de pago con fecha 15.11.2019 del contribuyente, **SR. UVALDO ANDRES MEDINA COCHACHES**, por concepto de certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios;

Que, con el Informe N° 021-2020-SGC-GAF/MVMT, de fecha 09/01/2020, la Subgerencia de Contabilidad informa que realizaron la búsqueda de los documentos pertinentes como reporte de caja con el Código de Cajero YMEZA, de fecha 15/11/2019, donde verificaron el pago de la contribuyente con el Recibo N° 0003374,, por el monto total de S/ 92.89 soles, además de verificar en el SIAF el Módulo Contable la contabilización del ingreso del día 15/11/2019, la fase (determinado y recaudado), con Expediente SIAF N° 4636-2019;

Que, con el Memorándum N° 041-2020-GAJ/MVMT, de fecha 27/01/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al pedido de la Devolución de Pago efectuado por el administrado, **SR. UVALDO ANDRES MEDINA COCHACHES**, al encontrarse dentro del marco jurídico para su pago;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27.3), del Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 262-MVMT, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de pago efectuada a favor del administrado, **SR. UVALDO ANDRES MEDINA COCHACHES**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la devolución del monto pagado por **S/ 92.89 (noventa y dos con 89/100 soles)**, a favor del administrado, **SR. UVALDO ANDRES MEDINA COCHACHES**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.